

# Resolución Directoral

Moquegua.....de 26 MAR. 2025 del 2025.

VISTOS: el Informe N° 047-2025-GRM-DIRESA/DR-OGDRH-UFRHC, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Salud Moquegua, aprobado con Decreto Regional N° 002-2023-GR/MOQ, rectificado con Decreto Regional N° 004-2023-GR/MOQ, en su artículo 2° respecto a la Naturaleza Jurídica, prescribe: *La Dirección Regional de Salud Moquegua, es el órgano que por delegación de la Alta Dirección del Ministerio de Salud ejerce la autoridad de salud. Es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Moquegua.*

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, dispone; *“La capacitación es un deber y un derecho del empleado público. Está orientada al desarrollo de conocimientos, actitudes, prácticas, habilidades y valores del empleado, para garantizar el desarrollo de la función pública y los servicios públicos, mejorar su desempeño laboral, propiciar su realización personal, técnica o profesional y brindar mejor servicio al usuario”.*

Que, mediante Ley N°30057-ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, cuyo Artículo 10 prescribe; *La finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales.*

Que, con Decreto Supremo N°040-2014-PCM, es aprobado el Reglamento de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, cuyo Artículo 135 señala; *El Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación – laboral o profesional -, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles. El Plan de Desarrollo de las personas debe definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación.*

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emite la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE que aprueba la nueva Directiva Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas, la misma que, en el numeral 6.2.1.1 respecto del financiamiento de la capacitación, señala; *“El financiamiento de la capacitación con presupuesto de la entidad solo puede destinarse a acciones de capacitación registradas en el Plan de Desarrollo de las Personas y las que se aprueben a través de modificaciones a dicho Plan; el financiamiento puede ser total o parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad y al orden de prioridades previstos en la Directiva”.*

Que, el numeral 6.4 de la Directiva citada en el considerando precedente prescribe; *“El proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación”, y, el literal b) del numeral 6.4.1.1, de la Directiva señala que corresponde al Comité de Planificación de la Capacitación; Validar el Plan de Desarrollo de las Personas - PDP elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad.*

Que, el numeral 6.4.1.4 de la precitada Directiva, prescribe; *“El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad”, precisándose que la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año.*

Que, el numeral 8.3 de la Directiva, señala; *“Las entidades presentan ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR sus respectivos Planes de Desarrollo de las Personas a través del correo pdp@servir.gob.pe, los cuales SERVIR los publica en el portal web [www.servir.gob.pe/pdp](http://www.servir.gob.pe/pdp) (...)”.*

Que, con Informe N° 047-2025-GRM-DIRESA/DR-OGDRH-UFRHC, del 24 de marzo del 2025, la Unidad Funcional de Relaciones Humanas y Capacitación – UFRHC, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en Salud – OGDRH, quien, estando al marco legal citado en los considerandos precedentes, alcanza la siguiente información; *“Plan de*



# Resolución Directoral

Moquegua.....de 26 MAR. 2025 del 2025.

Desarrollo de las Personas 2025 – PDP 2025, en seis (06) folios, Matriz PDP 2025, en tres (03) folios, Acta de Validación, en uno (01) folio; Matriz de Diagnostico de Necesidades de Capacitación – DNC, en seis (06) folios, y Matriz de Participantes, en quince (15) folios, para ser aprobadas con resolución directoral, al respecto, lo solicitado al contar con proveído favorable de la Dirección Regional de Salud Moquegua y el visto de los entes administrativos competentes, resulta viable plasmar lo solicitado en acto resolutivo.

Que, lo solicitado, estando a lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley N°30057, Decreto Supremo N°040-2014-PCM Reglamento de la precitada ley, Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el literal o) del artículo 8° del Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Salud Moquegua, aprobado con Decreto Regional N°002-2023-GR/MOQ, rectificado con Decreto Regional N° 004-2023-GR/MOQ, y Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2024-GR/MOQ del 30 de mayo del 2024.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar**, el “Plan de Desarrollo de las Personas 2025 – PDP 2025”, contenido en seis (06) folios, “Matriz PDP 2025” contenido en tres (03) folios, “Acta de Validación” contenido en un (01) folio; “Matriz de Diagnostico de Necesidades de Capacitación – DNC”, contenido en seis (06) folios, y “Matriz de Participantes”, contenido en quince (15) folios de la Dirección Regional de Salud Moquegua, Unidad Ejecutora 400 Salud Moquegua, cuya información en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente disposición, por los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Disponer** que la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - OGDRH, adopte las acciones de capacitación, remita copia del presente acto y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR a través del correo [pdp@servir.gob.pe](mailto:pdp@servir.gob.pe). Asimismo, se haga cargo de la difusión, monitoreo y cumplimiento del referido Plan en la Institución.

**ARTÍCULO 3°.-Autorizar** la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO 4°.-Notificar** la presente disposición al ente interesado y estamentos administrativos competentes.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
  
M.C. JUAN LUIS HERRERÍA CHEJO  
C.M.P. 37574  
DIRECTOR REGIONAL

JLHCH/DR.  
VRQG/UFAJ.  
NECC/Abog.  
C.C.DR/UFAJ.  
OGDRH (02)  
SERVIR/OCI  
Arch.